

**Daños a los bosques naturales, régimen de
responsabilidad y derechos humanos en el Ecuador**

**Scope of criminal legislation regarding
irrational logging of forests in Ecuador**

Marcelo Giovanni Galarraga-Carvajal¹
Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador
marcelogalarraga@uti.edu.ec

Milena Yaqueline Jaramillo-Salcedo²
Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador
milenaqueline.j@outlook.es

doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1806

V8-N3 (may-jun) 2023, pp. 628-639 | Recibido: 05 de enero de 2023 - Aceptado: 03 de abril de 2023 (2 ronda rev.)

1 Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2205-2875>

2 Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Tecnológica Indoamérica
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4892-2859>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Galarraga-Carvajal, M., & Jaramillo-Salcedo, M., (2023). Daños a los bosques naturales, régimen de responsabilidad y derechos humanos en el Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 8(3), 628-639 <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1806>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La presente investigación, está desarrollada con el método deductivo, mediante el cual se determina los daños ocasionados a los bosques naturales, los daños colaterales a los Derechos Humanos, el desconocimiento y falta de aplicación de las leyes existentes dentro del Estado ecuatoriano.

Palabras clave: derecho; ambiente; bosques; humano

ABSTRACT

The current research is developed with the deductive method. Through which determines the damages caused to natural forests, collateral damage to human rights, unknowledge and the lack of use of existing laws within of the Ecuadorian State.

Key words: law; environment; forests; human; crime

Introducción

El Ecuador, pese a ser un país pequeño por su extensión territorial, se caracteriza por ser uno de los pocos lugares megadiversos en el mundo, posee una extraordinaria diversidad biológica que se refleja en sus bosques naturales, especies de flora y fauna únicas, comunidades con conocimientos ancestrales y diversidad de lenguas.

Su variedad de climas y suelos han permitido a los lugareños y extranjeros disfrutar y gozar de la gran diversidad de productos alimenticios, aguas termales e inclusive playas vírgenes, además de ser uno de los mayores exportadores de banano, cacao, madera y por su puesto ser un país netamente petrolífero, lo que ha contribuido al desarrollo y sostenimiento socioeconómico del país. Sin embargo, ha perdido millones de hectáreas naturales debido a la tala irracional de sus bosques, he ahí el papel fundamental de las autoridades ambientales para cumplir y hacer cumplir las diferentes leyes y ordenanzas en beneficio del medio ambiente; además, de generar nuevas leyes que ayuden a corregir el impacto ambiental, garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a través de la conservación y sostenibilidad de los bienes y servicios que ofrecen los bosques naturales y el respeto a los derechos humanos, ya que, cuando se ve afectado el medio ambiente se vulnera el derecho a la vida.

Derecho ambiental

Es una rama derivada del derecho, donde tuvo un proceso de formación creando principios y conceptos ambientales con el fin de asegurar las garantías constitucionales de los ciudadanos. Para un mejor entendimiento es necesario definir por separado las palabras derecho y ambiental. Según el diccionario digital de la Real Academia Española, (2014) define derecho como el “Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva”, y ambiental lo define como “Condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, entre otras, de un lugar, de una

reunión, de una colectividad o de una época” (23° ed.). De acuerdo con estas definiciones, se puede entender, que el derecho ambiental es el conjunto de normas y principios que regulan la conducta humana en relación con el medio ambiente.

En el mismo sentido Silvia Jaquenod menciona, en el libro de derecho ambiental por Ferro Negrete, A. y López Sela, (2017), que derecho ambiental se define como una disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente. (pág. 19)

Por lo expuesto anteriormente, se considera al derecho ambiental como la disciplina del derecho que estudia los principios, doctrina y normativa que abordan la regulación de las conductas humanas en su interacción con el entorno y la adopción de medidas para el equilibrio ambiental. En la clase magistral de derecho ambiental dictada por el del Dr. Marcelo Galarraga (2019), se mencionó que los ejes rectores por los cuales se orientan las disciplinas jurídicas, para consolidar las normativas a fin de regular la conducta humana encaminada a proteger el mantenimiento del equilibrio ecológico, son los principios del Derecho Ambiental, entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

Principio precautorio: cuando existe peligro de un daño grave, irreparable o exista la falta de certeza científica del daño, se deberán adoptar medidas eficaces, para impedir la destrucción del ambiente.

Principio de solidaridad: se fundamenta en los aspectos de información, cooperación internacional, igualdad entre Estados, Estados vecinos y ONGS que luchan por la protección del ambiente.

Principio del que contamina paga: se limita hacer recaer sobre el contaminador el costo del resarcimiento de los perjuicios causados por sus actos, es decir que los

costos serán asumidos por quienes producen el acto y no por colectividad social.

Principio de responsabilidad: hace referencia a un problema global, donde se debe actuar localmente y pensar globalmente, es decir generando responsabilidades compartidas pero diferenciadas entre los Estados.

No obstante, para que existan la adopción de principios, normativa o medidas de protección al ambiente, es necesario tener una organización o ente superior que salvaguarde y garantice la conducta humana en su interacción con su entorno, haciendo que recaiga la responsabilidad en un contexto nacional o internacional.

Régimen de responsabilidad ambiental en el contexto nacional

La constitucionalización del medio ambiente está íntimamente relacionada con la creación de nuevos derechos colectivos y su transcendencia como un nuevo derecho humano fundamental, dando origen a una nueva rama del derecho: el Derecho Ambiental.

Esta rama del derecho en contexto constitucional estudia lo inherente a la estructura del Estado, la formación de gobierno, los derechos de los ciudadanos entre los que se encuentra: el derecho al ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, los derechos de la naturaleza, los deberes de los ciudadanos y las garantías con que cuenta los ciudadanos a fin de que se respeten estos derechos, teniendo como régimen de responsabilidad al Estado ecuatoriano.

La Constitución del Ecuador, aprobada en referéndum el 28 de septiembre de 2008, es la culminación en materia ambiental, de un creciente proceso de constitucionalización ambiental en los países de América Latina, siendo adoptada en el contexto de similitudes socioeconómicas y nuevos modelos de gobierno en el continente, en el mismo sentido, el medio ambiente debe transformarse en un paradigma de inclusión obligatoria en la acción nacional, lo cual debería ser introducido en la Constitución, sin embargo,

en Ecuador se habla de otros aspectos más precisos, como la naturaleza y la biodiversidad, entre otros. Transformándose en un nuevo derecho fundamental, de imperiosa protección del Estado y deber de los ciudadanos. Las reglas al respecto son necesarias para que sea seguro que el futuro de la materia Ambiental sea orientado hacia la sistematización de las normas internas e internacionales del Derecho Ambiental, la creación de los órganos de tutela correspondiente y las definiciones que permitan el respeto de estos derechos y promuevan su exigibilidad.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, no solo generando un nuevo principio constitucional, sino que contribuyendo a la construcción de un nuevo orden jurídico. Manifestándose en los (Arts. 71 y 83 núm.6); que el Estado constitucional ecuatoriano, reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho, en la cual se debe respetar y preservar un ambiente sano, así mismo el Estado garantiza un modelo de desarrollo sostenible, teniendo la finalidad de salvaguardar los recursos naturales para las futuras generaciones. También la norma constitucional contempla a los ciudadanos, individualmente o de manera colectiva como sujetos de cumplimiento de responsabilidades u obligaciones para con el Estado, entre otros el respeto a los derechos de la naturaleza y la conservación del ambiente sano y la biodiversidad. (pág. 61 - 75)

En la misma normativa se desarrolla el contenido de responsabilidad del medio ambiente en un contexto constitucional, manifestando en los (Arts. 396 y 397), que el Estado amparara medidas preventivas, eficaces y pertinentes para evitar impactos ambientales negativos y en caso de existir algún daño al ambiente de alguna acción u omisión, el Estado ecuatoriano tomara las respectivas medidas protectoras adecuadas y eficaces, para reparar el daño causado y poder mantener un régimen de control ambiental perpetuo. (pág. 271 - 272)

El Código Ambiental, aprobado en el 2017 por la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica

un derecho fundamental para la existencia humana, tuvieron que existir diversos casos infortunados, en donde se pudieron percibir deterioros notorios en el ambiente, provocado en su mayoría por la acción humana. Para que, en el transcurso del tiempo, se vayan instaurando diversas organizaciones, comisiones, acuerdos, programas y convenciones, con el propósito de restaurar y proteger el medio ambiente.

En la clase magistral dirigida a pregrado por parte del Dr. Marcelo Galarraga (2019), se mencionó que las convenciones internacionales ambientales son acuerdos entre países, en la cual se crearon con la finalidad de salvaguardar y prevalecer el medio ambiente, y las convenciones con mayor relevancia son:

Convención de Viena para la protección de la capa de ozono, a fin de evitar en la atmósfera la emisión de los CFC (cloruro, fluoro, carbonos) que generan las industrias a nivel mundial y producen la destrucción de la capa de ozono y el efecto invernadero. Suscripción 22 III 1985; entró en vigor 9 de julio de 1990.

Convención sobre las especies amenazadas de flora y fauna, a fin de evitar los derrames de hidrocarburos, así como de metales pesados en el suelo a nivel mundial, así como proteger a las especies únicas y en peligro de extinción de la flora y fauna mundiales. Suscripción 1 de julio de 1975, vigencia 11 de febrero de 1976.

Convención relativa a humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, a fin de evitar la destrucción de estos hábitats por parte de las camaroneras. Suscripción 2 de febrero de 1971, vigencia 7 de enero de 1991.

Convención de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, a fin de evitar el contrabando de gas, gasolina por las fronteras del Estado ecuatoriano. Suscripción 22 de marzo de 1989, vigencia 22 de mayo de 1993. La protección del medio ambiente es un desafío común al que se enfrentan todos los países, debido a las diferentes direcciones de desarrollo

y la necesidad de compartir la responsabilidad por la degradación ambiental, algunos países tendrán que asumir una mayor proporción de la responsabilidad de la conservación. La idea es que los países deben cumplir con las obligaciones internacionales de protección ambiental, teniendo en cuenta la equidad y de acuerdo con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.

Daño ambiental

Para comprender en que consiste el daño ambiental, es necesario definir los términos: daño y ambiente. La Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española, (1979) define ambiente como “Conjunto de circunstancias físicas que rodean a las personas o cosas” y daño lo define como “Detrimento, menoscabo, molestia, en sí, echar a perder una cosa” (págs. 96 - 145). De acuerdo con las definiciones establecidas, se puede entender por daño ambiental al detrimento ejercido por circunstancias físicas que altere o afecte el normal funcionamiento del medio ambiente, ocasionando deterioros ambientales y afectaciones del entorno, que dependen directamente de los recursos naturales para su supervivencia, como ejemplo los pueblos que se encuentran en la región amazónica del Ecuador. Según el Código Orgánico del Ambiente (2017) dentro de su glosario manifiesta que daño ambiental “Toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los daños no reparados o mal reparados y los demás que comprendan dicha alteración significativa.” (pág. 63).

Si bien el daño ambiental puede ser producto de manera casual o accidental, por parte de la misma naturaleza como tsunamis, terremotos, sequías, largase inundaciones, también puede ser producto de una acción humana, como la deforestación, la contaminación del agua y del suelo, son daños ocasionados que afectan al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Una de las zonas más afectadas en el transcurso de los años han sido los bosques

naturales del Ecuador, por causa de los diferentes daños ambientales, como la deforestación, el desarrollo de industrias petroleras y de motores de combustión interna, el incorrecto tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales de origen industrial, agrícola y urbano, la contaminación del suelo por el empleo de fertilizantes y otros químicos en la agricultura intensiva, son unos de los graves problemas a casusa del ser humano que afectan a los bosques naturales. No obstante, los daños colaterales que puede causar el daño ambiental es el llegar a perjudicar o afectar a los individuos que se benefician del medio ambiente.

Bosques naturales del Ecuador

Para asimilar el sentido de bosques naturales, se debe definir las palabras: bosque y natural. La Enciclopedia Ilustra en Lengua Española, (1979) define bosque como “Un espacio poblado de árboles y matas espesas” y natural lo define como “Pertenciente a la naturaleza, conforme a la calidad o propiedad de las cosas” (págs. 233 - 999). De acuerdo con las definiciones establecidas, se puede entender, que los bosques naturales son el territorio constituido por arboles pertenecientes a la naturaleza que se encuentran dentro de una jurisdicción.

De acuerdo con (Dicken, 2015), director de departamento forestal de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), define a los bosques como tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cubierta de dosel superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura, sin embargo, no incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano.

Los bosques naturales son la vegetación predominante constituida por arboles de gran altura, se encuentran en países tropicales andinos, entre ellos el Ecuador, tienen la finalidad de proporcionar a la tierra productos y servicios ambientales, influyendo en la regulación climática, además almacenan dos terceras partes de la materia viva del planeta y liberan a la atmosfera cada año ocho billones de toneladas de vapor de agua.

Según (Ante Blanca, 2020) la clasificación de los bosques naturales del Ecuador es:

Bosques húmedos tropicales: se caracteriza por tener altos niveles de precipitaciones, un dosel cerrado y una alta diversidad de flora y fauna. Se encuentra ubicado en la región litoral y amazónica. Tiene una extensión de 800.88 ha. y cuenta con el programa socio bosque, donde las preservaciones de estos contribuyen a la regulación del clima, la conservación de la abundante biodiversidad y la generación del sustento de las comunidades que habitan en estos ecosistemas como el Parque Nacional Yasuni.

Bosques secos tropicales: se caracterizan por ser áreas donde no reciben lluvia aproximadamente medio año, tienen un alto nivel de endemismo. Se encuentra ubicado desde el sur de Esmeraldas hasta el noroeste de Perú. Estos bosques son muy frágiles, ya que, estacionalmente pierde sus hojas, obteniendo una apariencia de semi desierto y cuando es temporada de lluvia, son selvas. Es uno de los bosques más amenazados y por lo cual más del 50% se encuentra en el sistema nacional de área protegidas (SNAP) como el Parque Nacional Machalilla.

Bosques andinos: se caracteriza por encontrarse a una altitud que varía desde los 700 metros hasta los 4000 metros sobre el nivel del mar, con alta humedad y niebla. Se encuentra ubicado en la cordillera de los Andes en la parte norte de América del Sur. Este bosque posee una extensión aproximadamente de 490 mil kilómetros cuadrados, entre los que destaca la Reserva Ecológica Yanacocha.

Bosques con características xerofíticas: xerofítica se conoce a las plantas que soportan grandes sequías y están adaptadas a esos escasos de agua, estos bosques también se les conoce como bosques secos. Se caracterizan por alternar climas estacionales lluviosos breves con climas secos más prolongados y se encuentran distribuidos en todas las regiones del País, como es el caso del Parque recreacional y Bosque Protector Jerusalén.

La variedad de bosques naturales es una de las causas que ha hecho que el Ecuador sea un país megadiverso y uno de los mayores centros de concentración de especies a nivel mundial. Una de las funciones de suma importancia de los bosques naturales es la estabilización de la atmósfera, ya que aprehenden gran parte del dióxido de carbono, impidiendo que el producto de la deforestación e incendios forestales sea completamente liberado a la atmósfera.

A pesar de su importancia, la estrecha relación entre los bosques y la calidad de vida humana, se encuentran en crecientes amenazas, ocasionando que las oportunidades de protección de los bosques a tiempo disminuyan.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El área estimada de bosque nativo es de 11.5 millones de ha. (cerca del 42 % del territorio), de las cuales el 80 % se encuentra en la Amazonía, un 13 % en la Costa y el restante 7 % en la Sierra. El 29% del área total de bosques naturales del país está declarado como zona de protección (bosques protectores o áreas naturales protegidas).

Figura 3

Bosques nativos del Ecuador

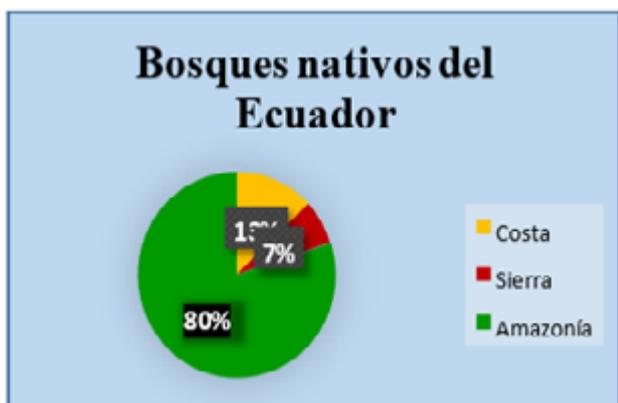
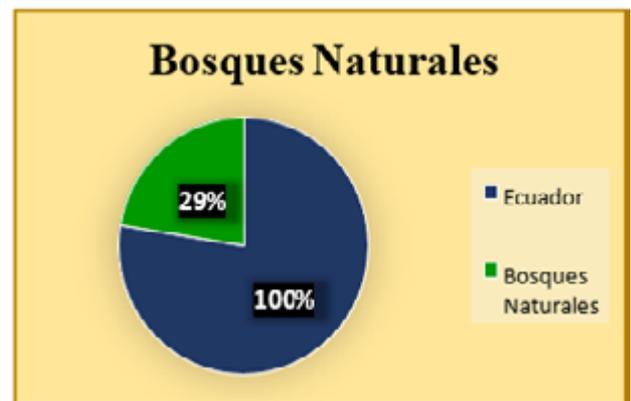


Figura 4

Bosques Naturales



De acuerdo algunos científicos alemanes y ecuatorianos que trabajaron durante 3 años en un proyecto de investigación denominado la “LaForeT” el mismo que consistía en el análisis de la deforestación en los paisajes tropicales del Ecuador, determino que en 26 años se ha perdido, en promedio el 39,4% de bosque en el Ecuador, es decir más de 2 millones de hectáreas, lo que equivale a cerca del 7,8 % de la superficie total del país. (Universidad Estatal Amazonía et al., 2020). Esto demuestra, que el daño ambiental que afecta a los bosques naturales se da por la intromisión del ser humano en el proceso de deforestación, causando pérdidas elevadas de los bosques del país, y amenazando seriamente la conservación y protección de los bosques naturales.

Figura 5

Bosques del Ecuador

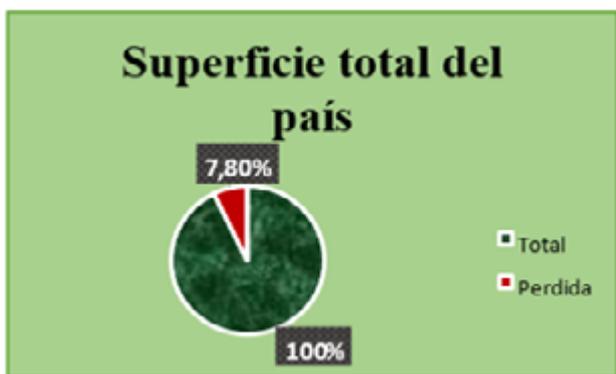


Últimos 26 años



Figura 6

Superficie total del país



Derechos humanos

Para dar origen al término derechos humanos, transcurrieron acontecimientos que marcaron la historia de las personas como la primera y segunda guerra mundial, conflictos más sangrientos y vulneración de derechos humanos. Dando hincapié a la firma de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, con el propósito de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor humano. Dando origen a la aparición del término de “derechos humanos”. Posteriormente surgió la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, proclamado en la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dando un paso en la historia al establecer los derechos humanos fundamentales.

Para entender los derechos humanos es necesario precisar los términos: derecho y humano. La Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española, (1979) ha definido derecho como “Conjunto de medios conducentes para lograr algún fin, con la facultad natural que

tenemos de hacer todo lo que sea nuestra voluntad, a no ser que la ley lo prohíba”, y humano lo define como “Pertenciente al hombre o propio de él” (págs. 459 - 786).

Los derechos humanos son la base fundamental de las personas, siendo un modo de protección sin distinción alguna, en la cual tienen como garantía salvaguardar la dignidad de las personas de manera equitativa e igualitaria.

Según (Knox, 2018) relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y medio ambiente manifiesta que los seres humanos son parte de la naturaleza y nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en que vivimos, sin embargo, los daños ambientales interfieren en el disfrute de los derechos humanos y el ejercicio de esos derechos contribuye a proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible. (pag.5)

Es importante preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, pues, cuando se ve afectado el medio ambiente se vulneran los derechos humanos, y eso se debe a que el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con la naturaleza y en especial con los bosques naturales, ya que son los principales aportadores de nuevo oxígeno y absorbedores de dióxido de carbono, ayudando a salvaguardar el derecho a la vida y derecho a la salud.

Derechos Humanos afectados por el daño ambiental a los bosques naturales

Con el paso de los años, los bosques naturales han sufrido pérdidas considerables, siendo estos provocados, en su gran mayoría, por el accionar del ser humano, entre otras; la deforestación, la industrialización, los sistemas masivos de producciones, la tala insostenible e ilegal, son algunas de las manifestaciones del deterioro de los bosques naturales del Ecuador.

Tener más bosques, es emitir más cantidad de gases de efecto invernadero a la atmosfera y una mayor velocidad y gravedad del cambio climático, sin embargo al dañar los bosques naturales del Ecuador no solo afecta

a la biodiversidad por la cual se caracteriza nuestro país, sino que afecta los derechos de las personas; el derecho a la vida y derecho a la salud, ya que, al disminuir los bosques genera más contaminación en el ambiente y por ende se crea más riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y cáncer a los pulmones.

Siendo uno de los daños colaterales la vulneración de los Derechos Humanos, muchas personas no toman la relevancia adecuada en este tema y no son conscientes de su importancia y vitalidad para la vida de los seres humanos, que al afectar a un bosque natural es afectar a miles de personas, no son conscientes que un árbol no crece a corto plazo y que su funcionalidad es vital para los seres humanos ya que aprehenden gran parte del dióxido de carbono, eliminando todo gas tóxico que afecte a la salud de las personas.

Un bosque natural sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos y para que la vida del ser humano sea óptima, es necesario que el aire que se respira sea el más puro posible ya que el aire nutre de oxígeno los pulmones, la sangre y, en consecuencia, el resto de los órganos, pero para lograr la obtención de un aire puro, es necesario la presencia de los bosques, que ayuda a prevenir, proteger y salvaguardar la salud de las personas. El Estado ecuatoriano cuenta con su propia normativa en cuanto a la protección de los bosques y de las personas, sin embargo, no todos tienen el conocimiento y cumplimiento de estas leyes, aun así, el desconocimiento o ignorancia de las leyes no excusa su incumplimiento.

Conclusiones

A nivel internacional no se ha encontrado ninguna normativa que proteja y salvaguarde los bosques naturales.

En el Ecuador no existen leyes que penalicen la tala irracional de los bosques naturales.

La pérdida de bosques naturales es un problema ocasionado por el ser humano que se ha dado con el paso de los años, es esencial

el conocimiento y aplicación de las leyes que salvaguardan los derechos ambientales y derechos humanos, para que se pueda proteger los bosques naturales del Ecuador, considerando que es una responsabilidad compartida, entre el estado y la sociedad; la participación activa para garantizar un ambiente saludable.

Acudir a instituciones competentes, (Ministerio del Ambiente, ONG, entre otros) que brinden apoyo y seguimiento en la aplicación de estrategias que generen impacto en la cultura y conciencia ciudadana.

Referencias bibliográficas

(FORAGUA), F. R. (2016). *Global Forest Watch*. Recuperado el 2021, de

<https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/U/?category=summary&location=WyJjb3VudHJ5IiwIRUNVII0%3D&map=eyJkYXRhc2V0cyI6W3siZGF0YXNldCI6InBvbG10aWNhbC1ib3VuZGFyaWVzIiwibGF5ZXJzIjpbIuZGFyaWVzIiwicG9saXRpY2FsLWJvdW5k>

Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Art. 395.- Principios ambientales Núm. 1*. Recuperado el 27 de enero de 2022, de CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 27 de enero de 2008

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 27 de enero de 2022

Asamblea Nacional y la Ley Orgánica de la

- Función Legislativa. (12 de abril de 2017). *Arts. 10 y 11*. Recuperado el 27 de Enero de 2022, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Cardona, A. J. (9 de febrero de 2021). Justicia ecuatoriana les dio la razón a 9 niñas y pidió eliminar la quema de gas de la industria petrolera. *MONGABY*. Recuperado el 4 de enero de 2021, de <https://es.mongabay.com/2021/02/ninasganandemanda-mecheros-quema-de-gas-y-petroleo-ecuador/amp/?print>
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (25 de junio de 1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Recuperado el 28 de Enero de 2022, de https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (6 de febrero de 2020). Sentencia. *CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA*, 133. Recuperado el 25 de enero de 2022, de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf
- Dicken, K. M. (2015). *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA)*. (O. d. (FAO), Ed.) Recuperado el 4 de enero de 2022, de Términos y Definiciones: <https://www.fao.org/3/ap862s/ap862s00.pdf>
- Enciclopedia Ilustra en Lengua Española. (1979). *Diccionario Léxico Hispano* (Vol. Tomo Primero). México: W.M. JACKSON, Inc.
- Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española. (1997). *Diccionario Léxico Hispano* (Vol. 2). México: W.M. JACKSON, Inc. Recuperado el 4 de enero de 2021
- Ferro Negrete, A. y. (2017). *Derecho Ambiental*. IURE Editores. Recuperado el 8 de enero de 2022, de <https://elibro.net/es/lc/utiec/titulos/40205>
- Gómez, A. L. (01 de septiembre de 2010). El constitucionalismo ambiental en la nueva Constitución de Ecuador. Un reto a la tradición constitucional. *Juris Dictio*, 14(12), 18. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.704>
- Knox, J. H. (2018). *PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE*. Recuperado el diciembre de 2021, de file:///D:/Universidad/Investigaci%C3%B3n/F_P_Report_Spanish.pdf
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Rehabilitación Social. (10 de febrero de 2014). *Arts. 246 y 254*. Recuperado el 27 de Enero de 2022, de Código Orgánico Integral Penal: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Moreira, D. M. (4 de noviembre de 2005). *Definición y características de los Derechos Humanos*. Recuperado el 28 de enero de 2022, de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/definiciocuteny-caracteriacutesticas-de-losderechoshumanos/#:~:text=Kofi%20Annan%2C%20Secretario%20General%20de,los%20que%20nos%20hacen%20humanos.>

Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador. (12 de abril de 2017). Código Orgánico del Ambiental (COA) . 92. (Lexis, E d .) Ecuador. Recuperado el 4 de Enero de 2021, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Real Academia Española. (octubre de 2014). *Diccionario de la Lengua Española*, 23° ed. Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://dle.rae.es/contenido/cita>

Sala de Situación y Monitoreo Quito/Zamorandón. (21 de septiembre de 2021). *Informe de Situación No. 10 de Incendios Forestales a nivel Nacional*. (S. N. Emergencias, Ed.) Recuperado el 4 de enero de 2022, de https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/SITREP-No-10-Incendios_Forestales21092021.pdf

Universidad Estatal Amazonía - Instituto Johan Heinrich von thunen. (2020). *Deforestación en paisajes forestales tropicales del Ecuador: bases científicas para perspectivas políticas*. (B. F. Torres, Ed.) Recuperado el 4 de enero de 2022